

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancias de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Negociado 3.º Presupuestos.

Los Ayuntamientos que, necesitando proceder á la formacion de presupuestos adicionales á los ordinarios vigentes, no lo hubiesen aun verificado, cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de no descuidar este importante servicio de la Administracion, haciendo que en tiempo oportuno se hallen en este Gobierno de provincia para su aprobacion, remitiendo, caso de no ser necesario, certificacion en que asi conste, acompañada de otra del acta de arqueo, juntamente con las liquidaciones de gastos é ingresos, como por las disposiciones vigentes está prevenido. Espero que sobre este asunto, que tan directamente afecta á los intereses y buena administracion de los pueblos, no me verá en el disgusto de tener que adoptar medida alguna de rigor contra los Alcaldes por su falta de cumplimiento á estas disposiciones.

Madrid 29 de diciembre de 1865.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

Secretaria.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion, con fecha 23 del actual, me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Estado se ha comunicado á este de la Gobernacion, con fecha 19 del actual, la Real orden siguiente:—«Siendo posible que existan en las provincias algunos empleados pertenecientes á las diversas carreras que dependen de este Ministerio, y de-

seando S. M. la Reina (Q. D. G.) que el escalafon del mismo, publicado en la Gaceta del dia 17 de este mes, tenga la mayor publicidad posible, se ha dignado resolver que me dirija á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, para que se sirva dar las órdenes que estime convenientes á los Gobernadores de provincia á fin de que en los Boletines Oficiales de las mismas se anuncie el hecho de haberse publicado en la Gaceta el 17 de este mes el escalafon de este Ministerio, y que las inexactitudes ú omisiones que por falta de datos suficientes hayan podido cometerse en dicho escalafon, se rectificarán mediante reclamacion de los interesados, pudiendo estos dirigirse por escrito á la Subsecretaria de este Ministerio en el término de dos meses los que residan en España, de cuatro los que residan en el extranjero y de seis los que residan en Ultramar.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Madrid 28 de diciembre de 1865.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

Seccion de Gobierno.—Negociado 4.º

Los Alcaldes de la provincia, Inspectores, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del fugado del presidio de Toledo Patricio Segovia Pascual, de 35 años, estatura cinco pies, barba poblada, cara ancha, color trigueno, hoyoso de viruelas; del fugado del de Tarragona Nicolás Mazon Fernandez, de cinco pies y tres pulgadas de estatura, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, cara y boca idem, barba poblada, color blanco; á la de cinco hombres armados que robaron el fieltro de la villa de Humanes, uno de ellos estatura baja, otro alto, cariseco, y los restantes bajos de estatura, y uno de ellos guina el ojo izquierdo con frecuencia; y por último, á los autores del robo de vasos sagrados y otros efectos de la iglesia de Santiago de la villa de Santa Cruz; á mi disposicion, dándome conocimiento.

Madrid 30 de diciembre de 1865.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

Junta de Instruccion pública de la provincia de Guadalajara.

La escuela de nueva creacion de niñas de la villa de Mondejar ha de proveerse por oposicion en el mes de enero próximo, con las demas que resultasen vacantes; en su consecuencia, esta Junta ha acordado convocar aspirantes por medio de anuncio en los Boletines Oficiales de las provincias del distrito universitario.

La dotacion anual consignada en el presupuesto del municipio para dicha escuela es de 220 escudos, casa y retribuciones.

Las interesadas presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su buena conducta moral y religiosa, que poseen titulo y sus meritos y servicios, al tenor de lo dispuesto en la regla 13 de la Real orden de 10 de agosto de 1858, y sin concluir las labores propias del sexo.

Se admiten solicitudes hasta el 26 del referido mes de enero.

Guadalajara 20 de diciembre de 1865.—El Presidente, Genaro Alas.—El Secretario, Santiago Badillo.

TERCERA SECCION.

Secretaria de la Audiencia territorial de Madrid.—Circular.

El Supremo Tribunal de Justicia se ha servido mandar se haga entender á los Jueces de primera instancia de este territorio, que al formar las listas semestrales de causas, en las pendientes de autorizacion espresen todos los semestres la fecha en que se pidió y la última diligencia que se haya practicado para conseguirla; que asimismo se les encargue que en las en que sea necesaria la autorizacion administrativa, tengan presentes y observen las disposiciones que con relacion á esta materia se hallan contenidas en la última ley para el gobierno de las provincias y en el reglamento para su ejecucion; y que se los haga presente por último á los efectos oportunos, que las vicisitudes de las causas atrasadas deben referirse todos los semestres en la cuarta casilla de la lista, segun se dispone en la regla 7.ª de las aprobadas por S. A.

Lo que de orden de la Excm. Sala de gobierno de esta Audiencia, pongo en conocimiento de V. para su inteligencia

y efectos consiguientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 18 de diciembre de 1865.—El Vice-Secretario, Francisco Caracciolo Mansi.—Señor Juez de primera instancia del partido de.... —(1094.—N.º 1.º)

Por Real orden circular, fecha 7 de noviembre último, y para hacer mas fructuosa la inspeccion de listas de causas fenecidas en las Audiencias y Juzgados, S. M. (Q. D. G.) se ha servido mandar se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Las listas de causas fenecidas á que se refiere la regla 10 de las aprobadas por Real orden de 26 de noviembre de 1863, comprenderá solamente:

Primero: Las sentencias en que se haya impuesto pena ó declarado alguna responsabilidad pecunaria, que estén pendientes de ejecucion al terminar el semestre.

Segundo: Las sentencias absolutorias y los sobreseimientos pendientes asimismo de ejecucion al terminar el semestre, si de sus resultados hubiere que poner en libertad á algun preso ó alzar embargo de bienes.

2.ª A continuacion de estas listas, se fijará un estado del número de sentencias de toda especie y sobreseimientos que hayan quedado plenamente ejecutados durante el semestre y de los fallos absolutorios y sobreseimientos dictados, causas sin presos ni embargos de bienes que aún estén por cumplir á aquella fecha en la forma que marca el modelo adjunto.

3.ª Para la formacion y revision de las listas de las sentencias pendientes de ejecucion que determina la disposicion 1.ª, continuarán observándose las reglas 11 y demás aplicables de la Real orden de 26 de noviembre de 1863.»

Dada cuenta de la espresada Real orden á la Excm. Sala de gobierno de este Tribunal, se sirvió acordar en 14 del citado noviembre, se circule á los jueces de primera instancia del territorio, como de su superior orden lo verifico, para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 19 de diciembre de 1865.—El Vice-Secretario, Francisco Caracciolo Mansi.—Señor juez de primera instancia del partido de.... —(1095.—N.º 1.º)

Estado numérico de las sentencias de toda especie y sobreseimientos que han quedado plenamente ejecutados durante dicho semestre, y de los fallos absolutorios y sobreseimientos dictados en causas sin presos ni embargos de bienes que aun están por cumplir.

Sentencias y sobreseimientos cumplidos durante el semestre.						Absoluciones y sobreseimientos en causas sin presos ni embargo de bienes pendientes de cumplimiento al fin del semestre.		
SENTENCIAS.			SOBRESEIEMENTOS.					
Dictadas antes del semestre.	Dictadas dentro del semestre.	Fecha de las mas antigua.	Dictados antes del semestre.	Dictados dentro del semestre.	Fecha del mas antiguo.	Dictados antes del semestre.	Dictados dentro del semestre.	Fecha del mas antiguo.

SESTA SECCION

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Seccion segunda.

Rescindido por Real orden de fecha de 21 del actual el contrato celebrado con el licitador a quien se adjudicó el remate en la subasta celebrada el 30 de junio último para la impresion y encuadernacion de los libros de registro, se saca este servicio a nueva subasta, y en perjuicio de dicho contratista, segun se previene asimismo en dicha Real orden, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta a continuacion:

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a subasta pública la impresion y encuadernacion de los libros de registro que se necesitan durante cuatro años, a contar desde la aprobacion del remate.

1.ª El contratista se obliga a entregar a la Direccion general del Registro de la Propiedad los libros que esta le encargue a los treinta dias de recibir el papel que ha de emplearse en su construccion, no pudiendo escocer de 1000 los que aquella le pida cada mes.

2.ª Los libros serán de cuatro clases: Registro de la Propiedad; Registro de hipotecas por orden de fechas; Registro de Hipotecas por orden alfabético y Diario de operaciones. Los de las tres primeras clases serán apaisados, de 44 centímetros de anchura por 32 de altura: los de a última de 32 de anchura por 44 de altura.

3.ª Los libros se imprimirán, rayarán y foliarán con arreglo a los modelos que obran en la Direccion, así como los tejuelos, portadas, encabezamientos, hojas de guarda, etc.

4.ª Los libros del Registro de la Propiedad, del de Hipotecas por orden de fechas y del Diario de operaciones llevarán en la parte superior de cada hoja y sobre sus encabezamientos talones con la numeracion correspondiente a las hojas del libro. Este talon, despues de cortado en la forma acostumbrada, se partirá por

su mitad, formando con cada una de sus partes un cuaderno talonario, el cual se colocará dentro de una caja de carton, en cuya cubierta se espresará el número y clase del libro, y el lado del mismo a que corresponda los talones por medio de la palabra derecha ó izquierda. El contratista entregará con cada libro los cuadernos talonarios respectivos en sus correspondientes cajas.

5.ª Los libros serán cosidos a diente de perro, y encuadernados a la holandesa con planos de percalina, lomos de badana y puntas de pergamino.

6.ª El contratista hará la impresion y encuadernacion de los libros, conforme a las condiciones anteriores y a los modelos que obran en la Direccion. Esta se reserva el derecho de inspeccionar su trabajo para obtener el mas exacto cumplimiento de este contrato.

7.ª Si el contratista no verificare la impresion y encuadernacion de los libros en la forma espresada en el artículo precedente, ó no entregare estos a su debido tiempo, quedará sujeto a la misma responsabilidad que impone el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 para el caso que en él se espresa, y en la forma establecida en los artículos 9.º, 10 y 11 del mismo, debiendo, en su virtud, responder de todos los daños y perjuicios que por su falta se ocasionen; quedando obligado a subsanar todos los defectos de impresion y encuadernacion de los libros que, a causa de ellos, devuelvan los registradores.

8.ª El contratista recibirá el papel en el local destinado a la construccion de los libros, siempre que esté situado en esta corte: si no lo estuviese, se hará cargo de él en esta Direccion, y en la misma habrá de entregar en todo caso los libros construidos.

9.ª El contratista presentará cada seis meses una cuenta detallada de la inversion del papel recibido.

10.ª La Direccion abonará 19 rs. por cada tomo del Registro de la Propiedad, y 22 por cada uno de las demas clases, ó el precio menor en que quede adjudicado el remate.

11. Los pagos se verificarán a medida que el contratista vaya entregando los libros.

12. La duracion de este contrato será de cuatro años, y comenzará a regir desde el dia en que se apruebe este remate.

13. Los que hayan de tomar parte en la subasta, consignarán previamente en la Caja general de Depósitos y como garantía de sus proposiciones 20.000 reales vellon en metálico, ó su equivalencia en títulos del Estado al precio de la cotizacion oficial del dia anterior al en que aquella se verifique.

14. Las proposiciones se estenderán con arreglo al modelo adjunto, firmándolas sus autores, espresando con letra la cantidad del precio, y se presentarán en pliegos cerrados y rubricados en su cubierta por los proponentes. Dentro de la misma cubierta se incluirá el documento que acredite la consignacion del depósito de que trata la condicion 8.ª Toda proposicion que no se redacte y presente en esta forma será desechada.

15. El acto de la subasta se verificará el dia 27 de enero próximo en el despacho del Director general del Registro de la Propiedad, ante los funcionarios que previamente se designen al efecto.

16. En el dia señalado se constituirá la Junta de subasta a la una de la tarde, y quedará abierta la licitacion. El presidente recibirá los pliegos que presenten los postores hasta la una y media; los numerará correlativamente a medida que se le entreguen, y desde dicha hora no admitirá mas pliegos, y abrirá los recibidos, leyendo en alta voz las proposiciones, y tomando nota de cada una a fin de publicar en seguida el resultado que ofrezcan.

17. Comparadas las proposiciones, se adjudicará el remate al que ofrezca hacer el servicio por menor precio. Si se presentasen varias proposiciones, ó hicieren rebaja distinta en cada una de las cuatro clases de libros, se calculará para apreciar cuál es la mas ventajosa, en el supuesto de tener que construir en cada año 10.000 libros del Registro de la Pro-

iedad, 500 del de Hipotecas por orden de fechas, 100 del de Hipotecas por orden alfabético y 500 del Diario de operaciones. Esta adjudicacion deberá aprobarse por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

18. Si se presentasen dos ó mas proposiciones iguales, y fueren las mas ventajosas, se abrirá en seguida, por espacio de diez minutos, solo entre sus autores, una licitacion verbal a la llana, adjudicándose el remate al que sea mejor postor, con arreglo a lo espresado en el artículo anterior.

19. Adjudicado el remate, se devolverán los documentos de garantía a todos los postores, menos al adjudicatario.

20. Aprobada la adjudicacion por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, el adjudicatario consignará en el término de seis dias en la Caja general de Depósitos otros 20.000 rs., ó su equivalencia en títulos del Estado, a fin de que en union de la cantidad depositada para tomar parte en la subasta constituyan la fianza de su obligacion, y otorgará en el mismo término la correspondiente escritura pública, de la cual entregará a la Direccion copia fehaciente sacada a su costa.

Madrid 22 de diciembre de 1865.— El Director general, Luis María de La Torre.

Modelo de proposicion.

El que suscribese obliga a imprimir y encuadernar los libros del Registro que la Direccion general del ramo le encargue al precio de los del Registro de la Propiedad; los de Hipotecas por orden de fechas; los de Hipotecas por orden alfabético, y los del Diario de operaciones, con arreglo al pliego de condiciones publicado para la contratacion de este servicio en subasta pública. (Fecha y firma.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del Sr. don Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito escribano de número, a voluntad de sus dueños, se anuncia nuevamente la venta en pública subasta de una casa sita en la ciudad de Sevilla y su calle de Cadenas núm. 7, que comprende de sitio una superficie de 592 metros 28 centímetros cuadrados, tasada en la cantidad de 31,213 escudos y 10 centésimas, habiéndose señalado para celebrar doble remate en este Juzgado, que su Audiencia la tiene en el piso bajo de la territorial, y en el del distrito de la Magdalena de dicha ciudad de Sevilla, el dia 24 de enero próximo y hora de las doce de su mañana, con las condiciones siguientes: que no se admitirá postura que no cubra el precio de la tasacion: que para tomar parte en la subasta se ha de consignar en escribanía la suma de 1000 escudos, y los de mejor postor quedarán a disposicion del Juzgado como parte del precio si se consumase la ven-

ta, o perdiéndolos aquel si por su culpa no se realizase esta en el término de 30 días: que los vendedores se reservan el derecho de aprobar o desechar el remate dentro de los doce días siguientes al de su celebración, y que serán de cuenta del comprador todos los gastos de reconocimiento de títulos, otorgamiento de escritura, derecho hipotecario é inscripción en el registro de la propiedad con otras que estarán de manifiesto en escribanía Plazuela de la Villa núm. 3, hasta el día señalado para el remate.

Madrid 27 de diciembre de 1865.—
Ignacio Palomar.—1965.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia acordada por el Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se llama á los Sres. D. Pedro Cienfuegos, D. Adrian Bustamante, Don Joaquín Gediel, D. José Carreras, D. Pedro Sanchez, D. Francisco Hares y don José Lopez Huelo, albaceas de la señora doña Petronila Cano y Mojon, vecina que fué de esta corte, para que en el término de seis días á contar desde el siguiente á la insercion del presente en los diarios oficiales, se presenten en la escribanía del número del actuario, sita en la calle de la Concepcion Gerónima, número 19, cuarto segundo de la derecha, con el fin de hacer el nombramiento de otros albaceas que manda dicha señora, y de cumplir su voluntad juntos ó de por sí.

Madrid 30 de diciembre de 1865.—
Vicente Castañeda.—1967.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Emilio Bravo Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista, se cita, llama y emplaza por término de veinte días á los que se crean con mejor derecho que doña María Juana Casas García, lla carnal de doña Juliana García, á los bienes quedados por fallecimiento intestado de esta, ocurrido en 8 de setiembre del corriente año, para que dentro de dicho término la deduzcan en forma ante el señor Juez citado y escribanía de actuaciones de don Joaquín Carretero.

Madrid 28 de diciembre de 1865.—
El escribano, Joaquin Carretero.—1964.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

Edicto.—En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio; en los autos ejecutivos seguidos á instancia de don Félix Dacerén contra don Carlos Vazquez Cervela, sobre cobro de 21.000 reales, se sacan nuevamente á pública subasta dos carruajes embargados al ejecutado, que han sido justipreciados en la cantidad siguiente:

Una berlina, vestido el interior de reps deteriorado, la caja pintada de verde, las fajas de color de hueso y un filete encima de la faja, en 8000 rs.

Un poné de cuatro ruedas y cuatro

asientos, forrado de paño y taflete azul, con la caja tejida en paja la parte delantera, pintado el juego de encarnado, con faja negra y filete blanco, en 6000.

Total, 14.000 rs.

Cuyo remate tendrá lugar el día 4 del próximo enero, á la una de la tarde, en la sala audiencia del Juzgado, calle de Jacometrezo, núm. 8, cuarto principal, hallándose los espresados carruajes en poder del depositario don Luis Martínez Corsin, que vive calle de San Joaquin, núm. 7, cuarto segundo; debiéndose hacer constar que no se admitirá postura alguna sin que previamente se consigne la cantidad de doscientos escudos.

Y para que conste y llegue á noticia de los licitadores, se inserta el presente.

Madrid 23 de diciembre de 1865.—El Escribano actuario, Juan Perea.—1962.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Edicto.—En virtud de providencia del señor don Juan Fernandez Palma, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, sustituto del Doctor don Mariano García Sanchez, se hace saber: Que en el día 7 del pasado mes de noviembre falleció en esta corte, sin testar, don Bernardo Perez Pelaez, vecino de la misma y esposo de doña María de la Concepcion Perez; y en su consecuencia, se cita y llama á cuantas personas se crean con derecho á heredarle, para que en el término de 30 días se presenten á deducir las acciones de que se consideren asistidas en las diligencias promovidas por doña María de la Concepcion Perez para que se declare heredera abintestato del don Bernardo, su esposo, á doña María del Pilar Perez, hija legítima de ambos.

Madrid 16 de diciembre de 1865.—
M. Saez Hernandez.—1963.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Don Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia de Getafe y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por segunda vez á los que se crean con derecho á la sucesion de las memorias de misas fundadas por don Cristobal Gutierrez y don Antonio Moreno; en su testamento, bajo cuya disposicion falleció el primero en cinco de setiembre de mil setecientos cuarenta y siete, en la villa de Griñon, y el segundo en la de Cubas con fecha doce de julio de mil setecientos veintisiete, á fin de que dentro del término de veinte días contados desde la publicacion de este emplazamiento en la Gaceta de Madrid, acudan ante mi Juzgado por la escribanía del que autoriza á usar del que se crean asistidos, por medio de Procurador competentemente autorizado pues pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á doce de diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Nicolás Castillejo.—Por mandado de S. S. Enrique Sanchez.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Garcia, que vive en la villa y corte de Madrid, calle de Ereilla, número veintidos; á fin de que se presente en este Juzgado á la mayor brevedad acompañado de su padre, para la práctica de cierta diligencia en causa que en este Juzgado se sigue en averiguacion de los autores del robo hecho á varios viajeros en las inmediaciones de esta villa y carretera de Toledo á las ocho de la noche del veintinueve de agosto último.

Dado en Getafe á diez y seis de diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Nicolás Castillejo.—Por mandado de S. S., Enrique Sanchez.

Juzgado de primera instancia del partido de la Coruña.

Don Miguel Salgado Membiola, caballero Comendador de la Real orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del partido á que dá nombre esta capital.

Por el presente se cita y emplaza por segunda vez á don Luis Botana Guardado, vecino de Madrid, de cuya corte se ausentó á los baños de Alhama, sin que se manifestase cuál de los tres fuese el pueblo que así se denominan en España, para que dentro de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, la de Madrid y Gaceta del Gobierno y último de estos periódicos, comparezca en este Juzgado y por la Escribanía que desempeña el infrascrito, ó por medio de Procurador, con poder bastante y direccion de Letrado, á contestar la demanda que contra él y demás hijos que quedaron de don Francisco Botana, Procurador que fué de esta Audiencia territorial, propuso su viuda doña Josefa Guardado y Obaya, vecina de esta ciudad, sobre declaracion y ganancias, y entrega, en su virtud, de la mitad del importe de plazos de bienes nacionales que el don Francisco Botana pagó durante su segundo matrimonio con la doña Josefa, la mitad del invertido en la fábrica de loza situada en el lugar de Monelos, parroquia de Santa María de Oza, en este partido judicial, y adjudicacion de la mitad del derecho de la mina Cobriza situada en el de Santa Marta de Ortigueira; con apercibimiento de que trascurrido sin verificarlo, le obstará y parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Coruña á 7 de diciembre de 1865.—Miguel Salgado Membiola.—Por mandado de S. S., Francisco Ramos y Vazquez.—1961.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Valverde.

En virtud de nueva relasa de los pastos del monte roblear de los propios de esta villa, se señala para su remate el día 4 de enero próximo, á las doce de su mañana.

El importe por que saldrá á la subasta será el de 155 escudos 600 milésimas.

Valverde 22 de diciembre de 1865.—
El Regidor primero, Francisco Muñoz.

Alcaldía constitucional de Torrelodones.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas en pública licitacion de los pastos de invierno de la dehesa hoyal v monte Barrueco, de este comun de vecinos y sus propios, que tuvieron lugar en los días 19 y 26 de noviembre último, el Ayuntamiento de esta villa, previa la superior autorizacion, ha acordado proceder á nueva subasta, en virtud de haberse modificado las condiciones primitivas; habiendo señalado para su único remate el día seis de enero próximo, á las doce de su mañana, en las casas consistoriales.

Lo que se anuncia llamando licitadores.—Torrelodones 23 de diciembre de 1865.—El Teniente Alcalde, Angel Brabo.

Alcaldía constitucional de Villanueva de la Cañada.

Habiéndose hecho proposicion á los pastos de invierno de la dehesa hoyal de esta villa, en 100 escudos, que es lo que últimamente se ha mandado por la autoridad superior, la cual ha sido admitida por este Ayuntamiento, se señala para su único remate el día dos de enero próximo, y hora de las once á las doce de su mañana, en la casa Consistorial; lo que se anuncia al publico, á fin de que llegue á noticia de las personas que quieran mejorarlos.

Villanueva de la Cañada diciembre 24 de 1865.—El Alcalde, Manuel Brunete.

Alcaldía constitucional de Villaverde.

Para celebrar la subasta de las yerbas de la dehesa hoyal de esta villa, por tiempo de dos meses, están señalados los días 27 del corriente y 3 de enero próximo, de once á una de cada uno de ellos en la sala municipal.

El tipo para la mencionada subasta es el de 200 escudos.

Villaverde 21 de diciembre de 1865.—El Alcalde constitucional, José Verdura.

Alcaldía constitucional de Alpedrete.

Se halla vacante la plaza titular de medicina y cirugía de esta villa, correspondiente á la categoría de partido de tercera clase con la dotacion que á los mismos les está marcada, y bajo las condiciones generales que se deducen del reglamento de 9 de noviembre de 1864.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza, dirigirán sus solicitudes, al presidente del Ayuntamiento, en término de un mes, desde el día en que aparezca inserto este en la Gaceta y Boletín Oficial.

Alpedrete 25 de diciembre de 1865.—El Alcalde constitucional, Lucas Gomez.—Por su mandado, el Secretario, Leonardo Fernandez.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

- Entrado por las puertas en el dia de hoy. 2291 arrobas de trigo. 683 idem de harina. 4252 idem de carbon. 93 vacas, que componen 56.543 libras de peso. 577 carneros, que hacen 15.505 idem. 265 cerdos degollados, que hacen 55.851 libras idem.

Precios de articulos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 5,100 a 5,600 escudos arroba, y de 0,260 a 0,306 libra. Idem de carnero, de 0,260 a 0,306 escudos libra. Idem de ternera, de 9 a 9,800 escudos arroba, y de 0,500 a 0,600 libra. Despojos de cerdo, de 0,200 a 0,236 libra. Tocino, de 9 a 9,400 escudos arroba, y de 0,400 a 0,450 libra. Idem fresco a 0,350 libra. Idem en canal, a 6450 a 6800 escudos arroba. Lomo a 0,500 libra. Jamon, de 12,400 a 13,400 escudos arroba, y de 0,600 a 0,700 libra. Aceite, de 6,900 a 7,200 escudos arroba, y de 0,236 a 0,260 libra. Vino, de 4,000 a 4,600 escudos arroba, y de 0,118 a 0,160 cuartillo. Garbanzos, de 4,400 a 6,400 escudos arroba, y de 0,194 a 0,284 libra. Arroz, de 3 a 5,800 escudos de arroba, 0,118 a 0,160 libra. Judias, de 2,600 escudos arroba, y de 0,181 a 0,160 libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 2,200 a 2,500 escudos fanega. Algarroba, a 2,200 escudos idem. Trigo vendido..... 1504 fanegas. Quedan por vender. Precio maximo..... 4,400 escudos. Idem minimo..... 3,450. Idem medio..... 3,915.

Madrid 30 de diciembre de 1865.— El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 30 de diciembre de 1865 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 39-60, 59-65 y 70, y 39-75 pequeños; a plazo, 39-70 y 25 fin próx. vol. Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 36-30 y 00-00; a plazo, 36-75 fin. próx. vol. Deuda del personal, publicado, 20-30. Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 40-00. Billetes hipotecarios del Banco de España, de a 2000 rs., con 6 por 100 de interés anual, no publicado, 90-90.

- Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de 31 de agosto de 1852 de a 2000 rs. idem 80-00. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 74-75 no publicado, 74-35 d. Acciones del Banco de España, no publicado, 129-00 d. Idem de a 2000 rs., id., 87-50 d. Idem de 1.º de junio de 1851, de a 1000 rs., idem, 87-00 d. Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2000 rs. id. 87-00 d. Idem de Obras públicas de 1.º de junio de 1858 idem 81-00 d.

CAMBIOS.

- Londres a 90 dias fecha, 48-85. Paris a 8 dias vista, 5-04.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA ESPLORADORA EN GUEJAR SIERRA.

Sociedad especial minera.

En cumplimiento a lo prevenido en el art. 21 de la ley de Sociedades mineras, fecha 6 de julio de 1859, y 9.º del Reglamento de la Sociedad, por acuerdo de la Junta directiva de la misma, en sesion del 30 de noviembre último, han sido declaradas amortizadas, y por consiguiente fuera de circulacion por falta de pago de dividendos, las acciones cuyos numeros y nombres de sus poseedores son los siguientes:

- Señores Tapia Bayo y Compañia la accion núm. 112 y el 3.º y 4.º cuartos de la 119. Don José de Castro por una y cuarto acciones, el cuarto 1.º de la accion 155, el 1.º y 2.º de la 156. Doña Antonia María Albesa por una y media acciones, el núm. 1.º de la 160, el 1.º 3.º y 4.º de la 149, y el 1.º y 2.º de la 62. Doña Josefa Pujalte el 3.º y 4.º de la accion 109. Doña Antonia Vereda por el primer cuarto de la accion núm. 80. Don Alejandro Espinet el 3.º y 4.º cuarto de la accion 108. Y doña Angela Comas por el segundo cuarto de la accion 137. Lo que se publica por medio del presente anuncio para los efectos que se disponen en la antedicha ley. Madrid 29 de diciembre de 1865.— D. O. del P.—El Secretario.—1969.

LA UNION EN HIENDELAENCINA.

Sociedad especial minera.

Minas «Valenciana primera» y «Santa Catalina.» No habiendo satisfecho los socios don Carlos Romagnac y don Juan Flores Albarracín los dividendos que les han correspondido, al primero por los cuartos de accion 1.º y 2.º de la núm. 20, y 3.º y 4.º de la núm. 88, y al segundo por la entera núm. 155, despues de los requerimientos que dispone la Ley vigente de minas y nuestro Reglamento, se de-

clara la caducidad de las espresadas dos acciones y se anuncia para el debido conocimiento.

Madrid 30 de diciembre de 1865.— Por acuerdo de la Junta directiva.—El Secretario, Ramon Lago.—1966.

Venta de un soto en Alcalá de Henares.

En los dias 14, 15 y 16 de enero próximo, a las once de la mañana, se rematarán en subasta voluntaria y en la Escribania de número de Alcalá de Henares, a cargo de don Toribio Hernandez, cien fanegas de tierra labrantia de primera calidad, sitas en el soto llamado de la Ciudad, entre Torrejon de Ardoz y dicho Alcalá, a orillas del rio Henares, con los álamos blancos que comprenden, divididas las referidas cien fanegas en veinte suertes de a cinco; sin perjuicio de admitir posturas en junto por dos ó mas de dichas suertes: y prefiriendo al que remate las cien en un solo acto. El tipo es de 16.000 rs. cada suerte, a pagar dos quintas partes al contado y las otras tres quintas en tres años, y a rebajar el 7 por 100 al que pague de una vez.

Los títulos de propiedad y pliego de condiciones, se hallan en la indicada Escribania de don Toribio Hernandez, en la calle de Santiago de dicha ciudad de Alcalá, núm. 30.—1968.

Se ha estraviado el 28 del pasado desde la escuela práctica de artilleria de los Campos de Carabanchel una jaca negra, paticalzada de un pié, con un lunar blanco en la frente, otro en el hocico, capona, cerrada, aparejada con silla a la royal, con estribos vaqueros dorados, bocada y cabezon de cuadra, con una manta de las de Getafe, nueva, debajo de la silla, y una capa encima de todo, siendo de la propiedad de Eusebio Povedano, que vive calle de San Carlos, número 11, principal izquierda.—1970.

GUARDIA CIVIL.

Primer tercio.

El dia 6 de enero próximo, y a la una de la tarde, tendrá lugar en el cuartel de San Martin, donde se halla alojada la fuerza del primer tercio de la Guardia civil, la venta en pública subasta de varios caballos por desecho; y se avisa al público, para que los que gusten tomar parte en la licitacion, se sirvan comparecer en dicho local a la hora indicada. Madrid 13 de diciembre de 1865.—El Coronel, Juan Camisera San Roman. (1092.—N. 1.º)

RECOPILACION DEL NOTARIADO.

Resúmen teórico-práctico de al historia conocimientos, moralidad, obligaciones y penas del Notario, y de la instruccion que necesita el aspirante para los ejercicios de oposicion a los destinos de la fé pública, por D. PABLO GARGANTIEL, Empleado cesante de estadística, y cursante que fué en la cátedra de derecho establecida en esta corte para el Notariado.

El cuadro distributivo de la RECOPILACION está dividido en tres partes, adaptadas al orden con que han de hacerse los ejercicios de oposicion segun la ley y el reglamento del Notariado.

La primera, que es histórica, doctrinal y jurídica, comprende cinco secciones, divididas en títulos y capítulos, que tratan: De la historia de nuestro derecho.—De la historia del Notariado.—Sobre la moralidad del Notario público.—De sus obligaciones legales.—De su responsabilidad y de sus penas.—Y del derecho civil español aplicado a los contratos y la testamentifaccion.

La segunda parte es puramente práctica: constituye el Protocolo del Notario con los formularios de los actos y contratos en que intervinieren por razon de su ministerio oficial.

Y la tercera, que es paleográfica y legislativa, comprende la ley del Notariado, su reglamento y otras disposiciones generales é importantes que por su constante aplicacion debe conocer el Notario para el mejor desempeño de su profesion, y una coleccion de láminas ó tablas auxiliares de alfabetos y caracteres antiguos de letra, sacados de la Paleografía Española, con los cuales puede conseguirse la lectura y version en letra corriente de cualquiera documento antiguo.

La RECOPILACION DEL NOTARIADO constará de un tomo en 4.º, de 450 a 500 páginas; se publica por entregas de 16 páginas; en impresion correcta y esmerada; al precio de un real cada una en toda España.

Los suscritores que adelanten el importe de un tomo le recibirán por el precio de 24 rs.; y despues de concluida la publicacion, la obra costará 36 reales.

Van publicadas 24 entregas, que llegan a la página 336; y estando muy próxima su conclusion, se advierte que, aun cuando se ha hecho una edicion numerosa, quedan muy pocos ejemplares que no estén pedidos, ya en la suscripcion por entregas, ya por los que han de recibir la obra completa por haber adelantado el precio de la misma.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en casa del editor don Juan Antonio Garcia, Corredera Baja de San Pablo, número 59; tienda; y en las principales librerias.

En provincias; en casa de todos los correspondientes de la Gaceta del Notariado y principales librerias, ó dirigiéndose por carta al editor.

EL LIBRO DE LOS ALCALDES.

por don Fermin Abella, subgobernador de Reus.

Traitado completo de la administracion municipal, de las faltas, y de la responsabilidad en que pueden incurrir los Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Pedáneos en el ejercicio de sus funciones.

Contiene tambien las leyes electorales. Un tomo en 4.º de 560 páginas; se vende a 50 rs. en Madrid.

Los pedidos al Editor don J. Antonio Garcia, Corredera Baja de San Pablo, 59

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA

Imp. del mismo, calle del Amirante, 7. MADRID: 1866.